



Procesos	Contratos	Proveedores	Menú	Ir a
----------	-----------	-------------	------	------

Buscar...

[Escritorio](#) → [Menú](#) → [Administración de contratos](#) → **Contrato en edición**

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

- [Documentos \(0\)](#)
- [Tareas del flujo \(3/3\)](#)
- [Comentarios \(0\)](#)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar el contrato de la consulta

Nivel 1 - Con orden

Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1 APROACION	Aprobado	USUARIOS ENCARGADOS PROCESOS	LILYAM BEATRIZ	1 día de tiempo transcurrido (14/04/2026)

10:19:06(UTC-05:00) Bogotá,
Lima, Quito).2 APROBACIÓN
COORDINADOR (A)

Aprobado

COORDINADOR

HELIA MARCELA NIÑO
MORENO1 día de tiempo
transcurrido (14/04/2026
11:57:31(UTC-05:00) Bogotá,
Lima, Quito).3 APROBACIÓN
ORDENADOR

Aprobado

Ordenador del gasto

CARLOS ARTURO
VASQUEZ ALDANA1 día de tiempo
transcurrido (14/04/2026
14:30:49(UTC-05:00) Bogotá,
Lima, Quito)

1 Información general

Volver

Iniciar ejecución

<

2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.9446903

4 Documentos del Proveedor

Versión del contrato 1

5 Documentos del contrato

Estado de contrato Firmado

6 Información presupuestal

Fecha de generación del
estado 5 días de tiempo transcurrido (10/04/2026 15:47:31(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

7 Ejecución del Contrato

Número del contrato 2824-2026

8 Modificaciones del Co...

Objeto del contrato
Prestar y garantizar los servicios de medicina preventiva en la
realización de los exámenes médicos ocupacionales (pre-
ocupacional o de pre-ingreso, periódicas, por cambio de
ocupación, post-ocupacional o de egreso, post incapacidad o
por reintegro), evaluaciones clínicas y paraclínicas
ocupacionales y otros servicios propios de medicina
preventiva y del trabajo complementarias, análisis de puesto
de trabajo con énfasis Psicosocial y énfasis Biomecánico para
los funcionarios públicos de la Unida

9 Incumplimientos

Tipo de Contrato Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato? Sí No

Duración del contrato 9 Meses

Fecha de inicio de contrato

15/12/2026 23:59

Fecha de terminación del contrato

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación Sí No *

Fecha de inicio de liquidación 16/12/2026 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación 15/06/2029 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales Sí No *

Obligaciones pos consumo Sí No *

Reversión Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante



UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

1 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá



Información del Proveedor contratista



REVELT MEDICINA ESPECIALIZADA

Número de documento 900868701

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
REVELT MEDICINA ESPECIALIZADA	Bancolombia	Corriente	03300024806

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: JESSICA MARIA VELASQUEZ VELEZ
Fecha de aprobación: 14/04/2026 9:58:52 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA
Fecha de aprobación: 14/04/2026 14:30:50 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_9446903_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Mínima cuantía

Unidad de contratación SECRETARIA GENERAL

Proceso de Contratación UARIV-IP- 002-2026

Título de la oferta Propuesta UARIV - REYVELT 2026

Cuantía del contrato 85.000.000 COP

Volver

Iniciar ejecución

<

:



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2824-2026

PROCESO MINIMA CUANTIA No. UARIV-IP-002-2026

Señores

REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA SAS

NIT. 900.868.701-5

Representante legal: Diana Velasquez Velez c.c. 55303351

Representante suplente: Jessica Maria velasquez velez C.C. 1.140.814.301

Representante Legal

Correo electrónico: reyvelt.medicinaespecializada@gmail.com

Ak 24 83 – 33

Bogotá D.C.

Respetados,

Entre la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por representada por **CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de Ordenador del Gasto, nombrado Jefe de la Oficina Jurídica mediante Resolución Número 1302 del 20 de junio de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar a través de la Resolución Número 02028 del 03 de septiembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte, y de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, y 2069 de 2020 y demás normas concordantes, de manera atenta le **COMUNICO** que fue efectuada la verificación de los requisitos de la propuesta presentada por la **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA SAS.**, identificada con **NIT. 900.868.701-5**, representada legalmente por JESSICA MARIA VELASQUEZ VELEZ, en calidad de suplente, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.814.301, conforme se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. UARIV-IP-002-2026, encontrándose habilitada de acuerdo con el Informe Final de Evaluación con radicado 2026-0002546-3 del 9 de abril de 2026, publicado en la plataforma del SECOP II el mismo día, de conformidad con el cronograma del proceso.

En consecuencia, una vez verificado el estricto cumplimiento de la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. UARIV-IP-002-2026, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante "LA UNIDAD") procede a la aceptación formal de la oferta presentada por **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA SAS.** (en adelante "EL CONTRATISTA"). Dicha oferta, radicada a través de la plataforma de Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el día **25 de marzo de 2026**, se entiende incorporada como parte integral e inescindible del presente acto administrativo, junto con el Estudio Previo que soporta la necesidad y oportunidad de la contratación, y la mencionada Invitación Pública, constituyendo el marco contractual vinculante para las partes.

Adicionalmente **LA UNIDAD**, le manifiesta que la presente aceptación de oferta se registrará por las condiciones que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar y garantizar los servicios de medicina preventiva en la realización de los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional o de pre-ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, post-ocupacional o de egreso, post incapacidad o por reintegro), evaluaciones clínicas y paraclínicas ocupacionales y otros servicios propios de medicina preventiva y del trabajo

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

complementarias, análisis de puesto de trabajo con énfasis Psicosocial y énfasis Biomecánico para los funcionarios públicos de la Unida

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: Prestar servicios profesionales especializados en Medicina Preventiva y del Trabajo, orientados a la realización de evaluaciones médicas ocupacionales en sus diferentes modalidades: preingreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación), de egreso, post-incapacidad, por retorno laboral y de seguimiento o control. Asimismo, efectuar evaluaciones clínicas y paraclínicas ocupacionales, junto con análisis de puestos de trabajo, dirigidos a los funcionarios públicos de la Unidad, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, suscripción del contrato, expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; previa suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$85.000.000) que incluye el valor de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos de la contratación. Se tiene en cuenta que el contratista ofertó el menor precio unitario por el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.448.000).

PARÁGRAFO: Para soportar el presente contrato, la entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Entidad, que se relaciona a continuación:

Número	21126 del 10 de febrero de 2026
Rubro	C-4199-1500-5-53105B-4199057-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO -
Valor CDP	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000,00)
Valor apropiar del CDP	Hasta la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000,00)

CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por la Entidad, así: La Unidad para las Víctimas pagará al contratista el valor pactado, en forma mensual equivalente a los exámenes realizados y/o servicios recibidos de acuerdo con objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá entregar la factura correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles, posterior a la fecha de expedición del recibido a satisfacción por parte del supervisor.

La factura debe contener la relación de los servicios prestados, indicando cantidades, valor unitario, subtotal, y el valor total.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará el pago dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y demás soportes, previa aprobación por parte del supervisor designado con los documentos requeridos para ello.

PARAGRAFO PRIMERO. - REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de Factura o documento equivalente en original y copia, que cumpla con todos los requisitos de Ley:

- Firma del contratista de la cuenta de cobro.
- Régimen a que pertenece proponente seleccionado (responsable o no del IVA).
- Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o auto retenedor de renta.
- Registrar y radicar cada una de las facturas en el aplicativo Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. Formato para trámite de pago de proveedores expedida por el supervisor del contrato.

3. El informe de supervisión de la ejecución del contrato.

4. Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

5. La copia de las planillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos, en los que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los respectivos aportes del personal.

6. El pago se realizará, previa presentación de la factura o documento equivalente y cumplimiento de todos los requisitos de ley y de los trámites administrativos a que haya lugar, así mismo, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional debidamente soportada con los documentos relacionados anteriormente

7. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica.

8. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO. - GENERALIDADES PARA EL PAGO

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar la factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de ejecución, relacionando los servicios efectivamente prestados en el mes anterior. La factura debe contener la relación de los bienes y servicios efectivamente prestados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, el IVA (para los casos que aplique) y el valor total, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica y conforme a su condición tributaria.

NOTA 2: La facturación se realizará teniendo en cuenta solamente los servicios aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Unidad. Únicamente se reconocerán los valores correspondientes a los bienes y servicios que hayan sido efectivamente prestados por el CONTRATISTA previo informe y autorización del supervisor.

NOTA 3: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional. Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluidos dentro del término de los 60 días señalados para los Pagos.

NOTA 4: Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

NOTA 5: LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 6: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 7: EL CONTRATISTA no podrá condicionar el normal desarrollo de la ejecución, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con la Entidad.

NOTA 8: El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

NOTA 9: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOTA 10: Facturación electrónica, Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Mantener de manera constante comunicación con la Unidad sobre los avances del contrato, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Presentar y sustentar oportunamente a la Unidad y/o a los organismos de control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del Contrato, cuando así se requiera, por parte del supervisor de este.
3. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
4. Cumplir con las actividades establecidas en el contrato de manera autónoma e independiente y utilizar en el cumplimiento de su labor su propio personal.
5. Corregir en forma oportuna cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del contrato.
6. Notificar al supervisor del contrato cualquier accidente que se presente en las instalaciones de la Unidad y su respectivo reporte e investigación de este, en caso de la realización de los exámenes médicos ocupacionales de manera intramural en las instalaciones donde funcione la Unidad
7. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo y ejecución del contrato.



Unidad para las Víctimas

8. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y contar con las medidas de seguridad industrial requeridas para el desarrollo y ejecución de los exámenes médicos ocupacionales que garantice el bienestar de los funcionarios públicos de la Unidad.
9. Garantizar las condiciones adecuadas de las instalaciones donde se preste el servicio en caso de una evacuación, y contar con elementos de emergencia.
10. Informar inmediatamente a la Unidad y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es
de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
12. Cumplir con las obligaciones legales relativas al Sistema de Riesgos Laborales y a Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente las previstas en la Ley 1562 de 2012 y en los Decretos 723 de 2013 y 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y Circular 0071 de 2020 según el objeto del contrato.
13. Aportar, cuando a ello hubiere lugar, los insumos necesarios para resolver oportunamente las peticiones formuladas por cualquier persona en relación con la ejecución del contrato.
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato y reunirse en las fechas que se acuerden con el supervisor del contrato para reportar el avance de su ejecución.
15. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
16. Informar oportunamente a la Unidad las novedades que se presenten o que puedan llegar a afectar la ejecución del contrato y proponer estrategias para solucionarlas.
17. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
18. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
 - a) Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Contrato, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
 - b) Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
19. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual, mediante acciones técnicas necesarias que ayuden a la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
20. Implementar y mantener medidas de control sobre los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios objeto del contrato, considerando los impactos ambientales potenciales desde la perspectiva del ciclo de vida, en el desarrollo de cada una de las acciones previstas en el presente objeto contractual
21. Durante la ejecución del contrato, deberá implementar buenas prácticas para el uso eficiente de agua, energía y papel, así como garantizar la correcta separación de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 y el Decreto 612 de 2018 o las normas que los sustituyan



Unidad para las Víctimas

22. Asegurar la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 1, Título 6, Capítulo 1), el Decreto 1077 de 2015 (Título 2 y artículos 2.3.2.2.3.44 y 2.3.2.2.4.2.109), la Ley 1672 de 2013 (artículo 6), el Decreto 284 de 2018, la Resolución 1512 de 2010 (artículos 15 y 19), la Resolución 1297 de 2010 (artículos 16 y 20), la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 472 de 2017, la Resolución 851 de 2022, la Resolución 596 de 2016 (sección 4), el Decreto 1381 de 2024 o las normas que las modifiquen o sustituyan, mediante la participación en programas posconsumo, la vinculación de gestores autorizados para residuos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos de construcción y demolición (RCD) y demás residuos generados, y la articulación con recicladores de oficio certificados, en coherencia con los procedimientos internos y los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión – Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, según aplique.
23. Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y participar activamente en la implementación de dichos planes, tener contrato con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente para la disposición final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato y contar con acuerdos de corresponsabilidad con recicladores de oficio certificados para el aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables generados en la ejecución del contrato.
24. Aplicar la Política Cero Papel en el desarrollo de las actividades correspondientes al objeto contractual, privilegiando el uso de medios digitales y el consumo eficiente del papel en los casos de impresión estrictamente necesarios, conforme al Decreto 2693 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 o las normas que las sustituyan; en ese sentido, deberá prevalecer el uso de papel reciclado, ecológico o con certificación ambiental y de tintas vegetales o de bajo impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y el literal c del numeral 3.2 del CONPES 3934 de 2018, orientados a la prevención de residuos y al uso responsable de los recursos.
25. Prevalecer, cuando resulte técnica y operativamente viable en el marco del objeto contractual, la adopción de actividades orientadas a la reducción de la huella de carbono, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a las emisiones de gases de efecto invernadero, en especial la Ley 99 de 1993, la Ley 1931 de 2018 y el Decreto 1076 de 2015, en coherencia con el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad y los lineamientos de la Norma ISO 14001:2015.

NOTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El Contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.”.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos mínimos requeridos contenidos en los documentos precontractuales y en el anexo técnico.
2. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación), evaluación médica de egreso, evaluación médica post – incapacidad, evaluación médica por retorno laboral, evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control, evaluaciones clínicas y paraclínicas ocupacionales y presentar un informe mensual al supervisor del contrato donde se evidencie las atenciones realizadas con la siguiente información ciudad y fecha nombres completos del servidor, número de identificación procedimiento realizado, valor del servicio.
3. Realizar los análisis de puestos de trabajo con énfasis psicosocial y biomecánico, y elaborar un informe detallado que refleje los resultados obtenidos, conforme a los lineamientos y requerimientos establecidos por la Unidad.
4. Garantizar que las IPS y profesionales que realizarán las evaluaciones médicas ocupacionales (pre- ocupacional o de pre-ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, post-ocupacional o de egreso, post incapacidad o por reintegro), evaluaciones clínicas y paraclínicas ocupacionales cuenten con la resolución vigente de habilitación y con licencias en salud ocupacional vigentes expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Cumplir con la normatividad vigente relacionada a las evaluaciones médicas ocupacionales, entre otras la Resolución 2346 de 2007, Resolución 4502 de 2012, Resolución 2003 de 2014 y Resolución 1843 de 2025 de conformidad con las actividades a desarrollar.
6. Proporcionar todos los elementos de protección personal a los profesionales que prestan los servicios de acuerdo con los riesgos asociados a cada actividad en caso de que se requieran.
7. Contar con la disponibilidad logística para realizar de manera masiva los exámenes médicos ocupacionales periódicos a nivel nacional y territorial de acuerdo con las fechas, disponibilidad y programación acordadas con el supervisor del contrato.
8. Contar con la disponibilidad logística para realizar de manera masiva los exámenes médicos ocupacionales periódicos a nivel nacional y territorial de acuerdo con las fechas, disponibilidad y programación acordadas con el supervisor del contrato.
9. En el caso de uso de transporte terrestre para la prestación del servicio, los vehículos deben contar con la documentación vigente: SOAT, licencia de tránsito y revisión

técnico-mecánica, elementos de emergencia, protocolo en caso de accidente y en caso de los conductores ellos deben contar con el curso vigente de manejo defensivo y licencia de conducción.

10. Contar con los elementos tecnológicos y logísticos necesarios para el desarrollo de cada una de las jornadas intramurales programadas en las instalaciones donde funcione la Unidad, si a ello hubiere lugar.
11. El contratista para gestionar el último pago, deberá entregar previamente un informe final firmado que recopile la totalidad de la ejecución del contrato, en medio magnético y físico, relacionando: Información de las actividades realizadas, precisando lugares de ejecución, fechas, descripción del apoyo realizado, relación de bienes y/o elementos, valor ejecutado de la negociación y base de datos consolidada de los participantes, Además, entregar el informe diagnóstico de condiciones de salud de conformidad con junto con bases en Excel y archivos planos que alimentan los datos de este, en cumplimiento con el ítem 3.1.1 Descripción Sociodemográfica – Diagnóstico de condiciones de salud de la Resolución 0312 de 2019.
12. El contratista deberá diligenciar las actas de reunión en el formato establecido por la Unidad que se originen dentro de la ejecución del contrato en las que participe la Unidad para las Víctimas y el contratista, estas se deberán entregar junto con el informe mensual debidamente firmadas por las partes.
13. Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: En Desarrollo del Contrato son obligaciones de la UNIDAD, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y ofrecidas por el proponente.
2. Verificar que los bienes y/o servicios adquiridos cumplan con lo requerido por la UNIDAD y las disposiciones legales vigentes, relacionadas con el objeto de contratación.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Pagar al contratista, de conformidad con la forma de pago estipulada en los documentos que forman parte del presente proceso de contratación.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Designar el supervisor del contrato
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir con el objeto contractual.

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C. y las demás ciudades contempladas en las especificaciones técnicas del bien y/o servicio descritas en el presente documento.

El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Grupo de Gestión de Talento Humano o de quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto de LA UNIDAD.

Las funciones que ejercerá serán las establecidas en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación vigente de la entidad y el manual de supervisión vigente de la entidad, sobre el particular se describen algunas:

- a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el Manual de Supervisión en Interventoría de la entidad y las demás normas aplicables a la materia.
- b) Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
- c) Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
- d) Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual y técnico en el desarrollo del trabajo.
- e) Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- f) Para el pago del contrato, realizar un informe de supervisión y remitirlo al Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad, de conformidad con los lineamientos de la entidad.
- g) Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
- h) Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos de conformidad con la legislación nacional vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación de supervisión se hace al cargo que se ostenta en la entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, si el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, para los efectos de supervisión, el ordenador del gasto de la Unidad podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO TERCERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato sostiene las declaraciones contenidas en la carta de presentación de su propuesta y pacto de transparencia, y las que se relacionan a continuación:

1. Conoce y acepta las condiciones del contrato.
2. Tiene pleno conocimiento de la documentación técnica, jurídica y financiera del objeto a desarrollar, y que, por lo tanto, cualquier reclamación en este sentido no será aceptada por **LA UNIDAD**.
3. **EL CONTRATISTA** se encuentra actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
4. El representante legal del **CONTRATISTA** cuenta con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos del documento de constitución y la ley aplicable, para suscribir el presente contrato y obligar conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos requeridos para el cumplimiento del presente contrato.
7. Conoce y acepta el porcentaje de descuento ofertado en la Propuesta Económica – Formato 9, descuento que se aplicará durante la ejecución del contrato.
8. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, o conflictos de interés, establecidos por la Ley, que lo imposibilite suscribir y ejecutar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD ORIGEN Y DESTINACION DE LOS RECURSOS;

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA UNIDAD** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a **LA UNIDAD** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **LA UNIDAD** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no está laboralmente subordinado a **LA UNIDAD**, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre **EL CONTRATISTA**, ni el personal a su cargo y **LA UNIDAD**, relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS, INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que incluye problemas de calidad de los servicios, **LA UNIDAD** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, razón por la cual **LA UNIDAD** tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

2. MULTAS: En caso de mora o retrasos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **LA UNIDAD** podrá hacer exigible estas multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,05 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a **LA UNIDAD**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **LA UNIDAD** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las adiciones al mismo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1596 del Código Civil.



Unidad para
las Víctimas

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento **LA UNIDAD** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES LEGALES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 2014 de 2019 y demás leyes existentes sobre la materia, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones legales y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales vigentes y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, que ni la persona jurídica ni su representante legal y /o socios, se encuentran incurso en alguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA UNIDAD**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al **CONTRATISTA**, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. En este caso, **LA UNIDAD** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** inhábil. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA UNIDAD** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **LA UNIDAD** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **LA UNIDAD** ejercerá las acciones legales correspondientes.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **EL CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo a **LA UNIDAD**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **LA UNIDAD** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de **LA UNIDAD**. En todo caso, el cesionario deberá cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección que dio origen al presente contrato. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **LA UNIDAD**, de acuerdo con el procedimiento interno para tal efecto.

En caso de cesión de los derechos económicos del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá informar previamente de manera formal, esto es mediante comunicación escrita a **LA UNIDAD** para que previa verificación de su procedencia, realice la aceptación y formalice la cesión de los derechos económicos mediante modificación contractual suscrita por el cedente, cesionario y **LA UNIDAD**, de conformidad con sus normas y reglamentos internos para el efecto.

En todo caso, cesionario y cedente son solidarios respecto de la naturaleza de las obligaciones objeto de la cesión ante **LA UNIDAD** y frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN. - **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, **LA UNIDAD** continuará siendo el único responsable ante **LA UNIDAD** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable ante **LA UNIDAD** de la celebración de subcontratos. En todo caso, **LA UNIDAD** se reserva el derecho a solicitar al **CONTRATISTA** cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIDAD**, acorde

con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva de **LA UNIDAD** y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGOS. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS de la invitación pública del proceso de selección que dio origen al presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se considera pertinente la constitución de una garantía de cumplimiento y de una póliza de responsabilidad civil extracontractual a cargo del contratista, que garantice el mismo, a favor de LA UNIDAD, con ocasión de la celebración y ejecución de la aceptación de la oferta, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con los siguientes amparos y condiciones:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	TOTAL, DEL CONTRATO	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del Servicio	10%		El término de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5%		El término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato
Responsabilidad civil extracontractual		200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **LA UNIDAD** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación a LA UNIDAD cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **LA UNIDAD**.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte de **EL CONTRATISTA**, de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información a **LA UNIDAD**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar así:



Unidad para
las Víctimas

A LA UNIDAD:	En Bogotá D.C. Dirección: Carrera 85 D No. 46 A 65 Complejo Logístico San Cayetano Tel: (+57) 601 4325400 Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
EL CONTRATISTA:	En Bogotá D.C. Correo reyvelt.medicinaespecializada@gmail.com Ak 24 83 – 33

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, **LA UNIDAD** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que **LA UNIDAD** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Aceptación de Oferta y la propuesta presentada por **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA SAS** constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, y se perfecciona con la suscripción por parte del Ordenador del Gasto y la correspondiente publicación en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías del contrato.

Se suscribe a los diez (10) días del mes de abril de 2026.

CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA
Ordenador del Gasto

Proyectó: Lilyam Rodríguez Álvarez – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Marcela Niño Moreno – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

ESTUDIO PREVIO

PROFESIONAL DE APOYO GRUPO DE GESTION DE TALENTO HUMANO

MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los Art. 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Entidad consciente que las personas son el bien máspreciado, se compromete día a día en trabajar en pro de prevenir las enfermedades laborales y comunes, además de velar por el bienestar de sus servidores públicos. Las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los colaboradores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida y el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los mismos en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, el cual permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de la información estadística, desarrollo de los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

Las evaluaciones médicas ocupacionales son una herramienta fundamental para diagnosticar las condiciones de salud de los colaboradores. Con el fin de diseñar programas de prevención y promoción de la salud, los cuales permiten realizar seguimiento estandarizado en los lugares de trabajo. Además, contribuyen a la unificación de criterios en la aplicación de dichas evaluaciones, lo que facilita que sus resultados se utilicen en la recolección y análisis de información estadística, el desarrollo de programas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y procesos de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

Los exámenes médicos ocupacionales, además de cumplir con un requisito legal, deberán contribuir al diagnóstico temprano, antes que aparezcan las manifestaciones clínicas, de enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo, por lo tanto dando cumplimiento a la normatividad legal vigente y en particular el Decreto 1295 de 1994, *“Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”* Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* Resolución 1843 de 2025, el cual establece en su Artículo 8 que el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria debe realizar como mínimo las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales: Evaluación médica de preingreso, Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación), evaluación médica de egreso, evaluación médica post – incapacidad, evaluación médica por retorno laboral, evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control. Igualmente, esto es requerido según el Capítulo III de la Resolución 0312 de 2019 *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”*, que establece *“realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador”*, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en lo laboral o afectar a terceros, debido a situaciones particulares, así como pruebas clínicas y paraclínicas requeridas.

Lo anterior atendiendo lo analizado en el Concepto 133121 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Ahora bien, la Unidad además de las actividades de promoción de la salud y prevención del riesgo, es respetuosa de lo requerido en la Resolución 2569 de 1999 “*Por la cual se reglamenta el proceso de calificación de origen de los eventos de salud en primera instancia, dentro del sistema de seguridad social en salud*”, debiendo gestionar lo necesario para remitir a las entidades que lo soliciten, los documentos que por obligación se aportan en el proceso de calificación de origen en primera oportunidad, de los cuales es de mayor relevancia el análisis de puesto de trabajo de índole psicosocial y biomecánico.

En síntesis y teniendo en cuenta la normatividad expuesta en Seguridad y Salud en el Trabajo junto con las obligaciones que tiene en este sentido el Servidor Público, el Grupo de Gestión de Talento Humano a través de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla actividades de medicina preventiva y del trabajo, seguridad e higiene industrial, ejecutando programas de promoción de la salud y prevención de riesgos que buscan controlar incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, teniendo como línea de base los resultados de la aplicación de los exámenes médicos ocupacionales.

Por otra parte, en atención al Acuerdo No. 056 de 10 de marzo del 2022 “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022*”, se tiene estimado que para la vigencia 2026 se continuará con el proceso de vinculación de las personas que en atención a dicho concurso realizarán su proceso de posesión a los cargos que han accedido a carrera administrativa, con un aproximado de 200 exámenes de ingreso. En este sentido, se debe señalar que dado el grado de avance del concurso de méritos se mantiene el proceso de desvinculación de servidores provisionales, lo cual implica que para la vigencia 2026 se estime un aproximado de 200 provisionales que van a ser evaluados en examen médico de egreso a través de los servicios a contratar.

Además, por la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere continuar realizando aproximadamente 200 evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación), evaluación médica post – incapacidad, evaluación médica por retorno laboral y evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control con relación a las condiciones de salud reportadas.

El aproximado de personal a evaluar en los servicios antes nombrados es de **quinientos cincuenta (550) personas** y puede darse en uno o varios de los ítems definidos en el anexo técnico según las necesidades individuales del momento, no obstante, el número de funcionarios relacionados es una cantidad estimada y de referencia, ya que la planta de personal es dinámica por los retiros e ingresos de personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Así las cosas, dado el tipo y diversidad de ítems y cantidades requeridas, es conveniente la celebración de un contrato con:

Persona natural: Legalmente capaz, profesional en medicina con especialización en Salud Ocupacional, en ejercicio y con licencia vigente, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la Unidad para las Víctimas

Persona Jurídica: Debidamente constituida y registrada en la cámara de comercio, que tenga dentro de su objeto social el desarrollo de actividades iguales o similares a las del objeto del presente proceso, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la Unidad para las víctimas.

Además, que tengan las capacidades técnicas y logísticas para llevar a cabo los servicios a contratar junto con los demás requeridos entre estos los exámenes clínicos, paraclínicos ocupacionales, con base en el profesiograma de la Entidad, para lo cual el contratista contará con la infraestructura y el personal necesario para prestar el servicio en las locaciones donde se cuenta con personal de la Entidad, además que este servicio se lo prestará con idoneidad, calidad y cumplimiento de los requisitos legales aplicables vigentes, incluyendo los servicios de telemedicina y video medicina amparados en la Ley 1419 de 2010.

El requerimiento se incluirá en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia Código BPIN No 2021011000066, siendo viable y necesario adelantar la presente contratación.

2. OBJETO

Prestar y garantizar los servicios de medicina preventiva en la realización de los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional o de pre-ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, post-ocupacional o de egreso, post incapacidad o por reintegro), evaluaciones clínicas y paraclínicas ocupacionales y otros servicios propios de medicina preventiva y del trabajo complementarias, análisis de puesto de trabajo con énfasis Psicosocial y énfasis Biomecánico para los funcionarios públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

2.1. ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL

Prestar servicios profesionales especializados en Medicina Preventiva y del Trabajo, orientados a la realización de evaluaciones médicas ocupacionales en sus diferentes modalidades: preingreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación), de egreso, post-incapacidad, por retorno laboral y de seguimiento o control. Asimismo, efectuar evaluaciones clínicas y paraclínicas ocupacionales, junto con análisis de puestos de trabajo, dirigidos a los funcionarios públicos de la Unidad, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

Son las contenidas en el documento denominado “ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS”. Al oferente seleccionado se le solicitarán las cantidades que se requieran de cada uno de los servicios, de conformidad con las necesidades de la UNIDAD durante la ejecución del contrato.

A continuación, se describen las especificaciones del servicio:

Servicio a contratar
Evaluación médica de pre-ingreso.
Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por Evaluación médica de egreso cambios de ocupación)
Evaluación médica post – incapacidad
Evaluación médica por retorno laboral
Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control
Análisis de puestos de trabajo con énfasis Psicosocial y énfasis Biomecánico
Servicio de telemedicina / video medicina ocupacional

El aproximado de personal a evaluar en los servicios antes nombrados es de **quinientos cincuenta (550) personas** y puede darse en uno o varios de los ítems definidos en el anexo técnico según las necesidades individuales del

momento, no obstante, el número de funcionarios relacionados es una cantidad estimada y de referencia, ya que la planta de personal es dinámica por los retiros e ingresos.

Al oferente seleccionado se le solicitarán las cantidades que se requieran de cada uno de los servicios, de conformidad con las necesidades de la UNIDAD, durante la ejecución del contrato HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

Las ciudades contempladas para el desarrollo de los servicios ofertados:

Medellín	Neiva	Tunja	Montería
Barranquilla	Popayán	Quibdó	Pereira
Cartagena	Cali	Valledupar	Armenia
Florencia	Ibagué	Riohacha	Manizales
Mocoa	Bucaramanga	Sincelejo	Apartadó
Leticia	Pasto	Cúcuta	Arauca
San José del Guaviare	Mitú	Puerto Inírida	Puerto Carreño
Santa Marta	Barrancabermeja	Villavicencio	Yopal
Bogotá			

El contratista debe garantizar la prestación del servicio en todas las sedes y oficinas donde funcione la Unidad.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Mantener de manera constante comunicación con la Unidad sobre los avances del contrato, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Presentar y sustentar oportunamente a la Unidad y/o a los organismos de control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del Contrato, cuando así se requiera, por parte del supervisor de este.
3. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
4. Cumplir con las actividades establecidas en el contrato de manera autónoma e independiente y utilizar en el cumplimiento de su labor su propio personal.
5. Corregir en forma oportuna cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del contrato.
6. Notificar al supervisor del contrato cualquier accidente que se presente en las instalaciones de la Unidad y su respectivo reporte e investigación de este, en caso de la realización de los exámenes médicos ocupacionales de manera intramural en las instalaciones donde funcione la Unidad
7. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo y ejecución del contrato.
8. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y contar con las medidas de seguridad industrial requeridas para el desarrollo y ejecución de los exámenes médicos ocupacionales que garantice el bienestar de los funcionarios públicos de la Unidad.
9. Garantizar las condiciones adecuadas de las instalaciones donde se preste el servicio en caso de una evacuación, y contar con elementos de emergencia.
10. Informar inmediatamente a la Unidad y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es

- de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
12. Cumplir con las obligaciones legales relativas al Sistema de Riesgos Laborales y a Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente las previstas en la Ley 1562 de 2012 y en los Decretos 723 de 2013 y 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y Circular 0071 de 2020 según el objeto del contrato.
 13. Aportar, cuando a ello hubiere lugar, los insumos necesarios para resolver oportunamente las peticiones formuladas por cualquier persona en relación con la ejecución del contrato.
 14. Suscribir el acta de liquidación del contrato y reunirse en las fechas que se acuerden con el supervisor del contrato para reportar el avance de su ejecución.
 15. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
 16. Informar oportunamente a la Unidad las novedades que se presenten o que puedan llegar a afectar la ejecución del contrato y proponer estrategias para solucionarlas.
 17. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
 18. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
 - a) Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Contrato, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
 - b) Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
 19. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual, mediante acciones técnicas necesarias que ayuden a la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
 20. Implementar y mantener medidas de control sobre los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios objeto del contrato, considerando los impactos ambientales potenciales desde la perspectiva del ciclo de vida, en el desarrollo de cada una de las acciones previstas en el presente objeto contractual
 21. Durante la ejecución del contrato, deberá implementar buenas prácticas para el uso eficiente de agua, energía y papel, así como garantizar la correcta separación de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 y el Decreto 612 de 2018 o las normas que los sustituyan
 22. Asegurar la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 1, Título 6, Capítulo 1), el Decreto 1077 de 2015 (Título 2 y artículos 2.3.2.2.2.3.44 y 2.3.2.2.4.2.109), la Ley 1672 de 2013 (artículo 6), el Decreto 284 de 2018, la Resolución 1512 de 2010 (artículos 15 y 19), la Resolución 1297 de 2010 (artículos 16 y 20), la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 472 de 2017, la Resolución 851 de 2022, la Resolución 596 de 2016 (sección 4), el Decreto 1381 de 2024 o las normas que las modifiquen o sustituyan, mediante la participación en programas posconsumo, la vinculación de gestores autorizados para residuos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos de construcción y demolición (RCD) y demás residuos generados, y la articulación con recicladores de oficio certificados, en coherencia con los procedimientos internos y los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión – Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, según aplique.
 23. Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y participar activamente en la implementación de dichos planes, tener contrato con un gestor autorizado por la autoridad ambiental

competente para la disposición final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato y contar con acuerdos de corresponsabilidad con recicladores de oficio certificados para el aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables generados en la ejecución del contrato.

24. Aplicar la Política Cero Papel en el desarrollo de las actividades correspondientes al objeto contractual, privilegiando el uso de medios digitales y el consumo eficiente del papel en los casos de impresión estrictamente necesarios, conforme al Decreto 2693 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 o las normas que las sustituyan; en ese sentido, deberá prevalecer el uso de papel reciclado, ecológico o con certificación ambiental y de tintas vegetales o de bajo impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y el literal c del numeral 3.2 del CONPES 3934 de 2018, orientados a la prevención de residuos y al uso responsable de los recursos.
25. Prevalecer, cuando resulte técnica y operativamente viable en el marco del objeto contractual, la adopción de actividades orientadas a la reducción de la huella de carbono, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a las emisiones de gases de efecto invernadero, en especial la Ley 99 de 1993, la Ley 1931 de 2018 y el Decreto 1076 de 2015, en coherencia con el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad y los lineamientos de la Norma ISO 14001:2015.

NOTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El Contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.”

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos mínimos requeridos contenidos en los documentos precontractuales y en el anexo técnico.
2. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación), evaluación médica de egreso, evaluación médica post – incapacidad, evaluación médica por retorno laboral, evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control, evaluaciones clínicas y paraclínicas ocupacionales y presentar un informe mensual al supervisor del contrato donde se evidencie las atenciones realizadas con la siguiente información: cuidado y fecha nombres completos del servidor, número de identificación procedimiento realizado, valor del servicio.

3. Realizar los análisis de puestos de trabajo con énfasis psicosocial y biomecánico, y elaborar un informe detallado que refleje los resultados obtenidos, conforme a los lineamientos y requerimientos establecidos por la Unidad.
4. Garantizar que las IPS y profesionales que realizarán las evaluaciones médicas ocupacionales (pre-ocupacional o de pre-ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, post-ocupacional o de egreso, post incapacidad o por reintegro), evaluaciones clínicas y paraclínicas ocupacionales cuenten con la resolución vigente de habilitación y con licencias en salud ocupacional vigentes expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Cumplir con la normatividad vigente relacionada a las evaluaciones médicas ocupacionales, entre otras la Resolución 2346 de 2007, Resolución 4502 de 2012, Resolución 2003 de 2014 y Resolución 1843 de 2025 de conformidad con las actividades a desarrollar.
6. Proporcionar todos los elementos de protección personal a los profesionales que prestan los servicios de acuerdo con los riesgos asociados a cada actividad en caso de que se requieran.
7. Contar con la disponibilidad logística para realizar de manera masiva los exámenes médicos ocupacionales periódicos a nivel nacional y territorial de acuerdo con las fechas, disponibilidad y programación acordadas con el supervisor del contrato.
8. Contar con la disponibilidad logística para realizar de manera masiva los exámenes médicos ocupacionales periódicos a nivel nacional y territorial de acuerdo con las fechas, disponibilidad y programación acordadas con el supervisor del contrato.
9. En el caso de uso de transporte terrestre para la prestación del servicio, los vehículos deben contar con la documentación vigente: SOAT, licencia de tránsito y revisión técnico-mecánica, elementos de emergencia, protocolo en caso de accidente y en caso de los conductores ellos deben contar con el curso vigente de manejo defensivo y licencia de conducción.
10. Contar con los elementos tecnológicos y logísticos necesarios para el desarrollo de cada una de las jornadas intramurales programadas en las instalaciones donde funcione la Unidad, si a ello hubiere lugar.
11. El contratista para gestionar el último pago, deberá entregar previamente un informe final firmado que recopile la totalidad de la ejecución del contrato, en medio magnético y físico, relacionando: Información de las actividades realizadas, precisando lugares de ejecución, fechas, descripción del apoyo realizado, relación de bienes y/o elementos, valor ejecutado de la negociación y base de datos consolidada de los participantes, Además, entregar el informe diagnóstico de condiciones de salud de conformidad con junto con bases en Excel y archivos planos que alimentan los datos de este, en cumplimiento con el ítem 3.1.1 Descripción Sociodemográfica – Diagnóstico de condiciones de salud de la Resolución 0312 de 2019.
12. El contratista deberá diligenciar las actas de reunión en el formato establecido por la Unidad que se originen dentro de la ejecución del contrato en las que participe la Unidad para las Víctimas y el contratista, estas se deberán entregar junto con el informe mensual debidamente firmadas por las partes.
13. Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del presente contrato.

4.3. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD

1. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y ofrecidas por el proponente.
2. Verificar que los bienes y/o servicios adquiridos cumplan con lo requerido por la UNIDAD y las disposiciones legales vigentes, relacionadas con el objeto de contratación.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Pagar al contratista, de conformidad con la forma de pago estipulada en los documentos que forman parte del presente proceso de contratación.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Designar el supervisor del contrato.

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir con el objeto contractual.

5. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

Segmento		Familia		Clase		Producto
85000000	Servicios de Salud	85100000	Servicios Integrales de Salud	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	85101604 Servicio de asistencia de personal médico
85000000	Servicios de Salud	85100000	Servicios Integrales de Salud	85101500	Centros de Salud	85101503 Servicios de consultorios médicos
85000000	Servicios de Salud	85100000	Servicios Integrales de Salud	85101700	Servicios de administración en salud	85101706 Servicios de consultorios médicos
85000000	Servicios de Salud	85120000	Practica medica	85122200	Centros de Salud	85122201 Valoración del estado de salud individual

NOTA: La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, aprobado para esta vigencia Código BPIN No 2021011000066, siendo viable y necesario adelantar la presente contratación

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C. y las demás ciudades contempladas en las especificaciones técnicas del bien y/o servicio descritas en el presente documento.

El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, suscripción del contrato, expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; previa suscripción del acta de inicio.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

8.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$85.000.000)** que incluye el valor de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos de la contratación.

Nota 1: El valor para la comparación de ofertas corresponderá al menor valor total, para lo cual, el oferente no podrá en ningún caso exceder el precio unitario techo de referencia consignado en la Oferta Económica por parte de la

Entidad, so pena de rechazo. En todo caso, es responsabilidad del oferente en su propuesta incluir el IVA (si aplica), impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

8.2. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia de las actividades realizadas para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, todo lo cual se encuentra detallado en el estudio de mercado – análisis del sector.

8.3. Imputación Presupuestal

Para soportar el presente proceso de selección, la entidad cuenta para el año 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

Número	22126 del 10 de febrero de 2026
Rubro	C-4199-1500-5-53105B-4199057-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO -
Valor CDP	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000,00)
Valor apropiar del CDP	Hasta la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000,00)

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por la Entidad, así:

La Unidad para las Víctimas pagará al contratista el valor pactado, en forma mensual equivalente a los exámenes realizados y/o servicios recibidos de acuerdo con objeto del contrato

EL CONTRATISTA deberá entregar la factura correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles, posterior a la fecha de expedición del recibido a satisfacción por parte del supervisor.

La factura debe contener la relación de los servicios prestados, indicando cantidades, valor unitario, subtotal, y el valor total.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará el pago dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y demás soportes, previa aprobación por parte del supervisor designado con los documentos requeridos para ello.

9.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de Factura o documento equivalente en original y copia, que cumpla con todos los requisitos de Ley:
 - Firma del contratista de la cuenta de cobro.
 - Régimen a que pertenece proponente seleccionado (responsable o no del IVA).
 - Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o auto retenedor de renta.
 - Registrar y radicar cada una de las facturas en el aplicativo Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2. Formato para trámite de pago de proveedores expedida por el supervisor del contrato.
3. El informe de supervisión de la ejecución del contrato.
4. Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
5. La copia de las planillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos, en los que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los respectivos aportes del personal.
6. El pago se realizará, previa presentación de la factura o documento equivalente y cumplimiento de todos los requisitos de ley y de los trámites administrativos a que haya lugar, así mismo, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional debidamente soportada con los documentos relacionados anteriormente
7. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica.
8. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS:

NOTA 1: EI CONTRATISTA deberá entregar la factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de ejecución, relacionando los servicios efectivamente prestados en el mes anterior. La factura debe contener la relación de los bienes y servicios efectivamente prestados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, el IVA (para los casos que aplique) y el valor total, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica y conforme a su condición tributaria.

NOTA 2: La facturación se realizará teniendo en cuenta solamente los servicios aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Unidad. Únicamente se reconocerán los valores correspondientes a los bienes y servicios que hayan sido efectivamente prestados por el CONTRATISTA previo informe y autorización del supervisor.

NOTA 3: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional. Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluidos dentro del término de los 60 días señalados para los Pagos.

NOTA 4: Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

NOTA 5: LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 6: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 7: EL CONTRATISTA no podrá condicionar el normal desarrollo de la ejecución, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con la Entidad.

NOTA 8: El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

NOTA 9: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOTA 10: Facturación electrónica, Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

La ley 1150 de 2007, en su artículo segundo numeral quinto, señala lo siguiente:

“...5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...*

Adicionalmente, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala:

“ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto...”

Así mismo, se dará cumplimiento a lo que establece el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 modificados por el Decreto 1860 de 2021, cuando señala:

(...)

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Las condiciones técnicas exigidas.

El valor estimado del contrato y su justificación.

El plazo de ejecución del contrato.

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación 22126 del 10 de febrero del 2026.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro

del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.

Como quiera que el presente proceso de contratación tiene asignado un presupuesto de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000,00)** y que dicha suma no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad para adelantar esta contratación es la mínima cuantía, modalidad que se encuentra prevista

en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad se caracteriza por su simplicidad, celeridad y menor carga procedimental, lo que permite su materialización en plazos reducidos sin sacrificar los principios de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

11. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: “

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

11.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS (FORMATO No. 11)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

Es responsabilidad del proponente, durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estimen pertinentes debido a su conocimiento especializado de los bienes a entregar.

NOTA: En caso de presentarse empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, los cuales se usarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Al respecto, diligenciar el Formato No. 7 Factores de Desempate.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proceso para adelantar corresponde a una contratación de MÍNIMA CUANTÍA, a que se refiere el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.- **(Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad será la oferta de menor precio, derivada de la sumatoria de los ítems (precios unitarios) propuestos en el formato No. 9 OFERTA ECONOMICA.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de selección las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, no incurras en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

- i. Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta.
- ii. Estar al día, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con el pago de los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF.
- iii. No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- iv. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan participar en el proceso de selección y celebrar el contrato correspondiente.
- v. No registrar antecedentes judiciales que impidan participar en el proceso de contratación y celebrar el contrato correspondiente.
- vi. No encontrarse reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC (artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016).
- vii. No encontrarse reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, (Ley 2097 de 2021).

13.1. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA Y MODO DE ACREDITARLAS:

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

La propuesta debe incorporar la carta de presentación firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el original del poder presentado personalmente ante notario, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta y/o participar en el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En la carta de presentación el proponente debe manifestar expresamente, conforme al modelo adjunto **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**:

- i. Su nombre o razón social, dirección, número telefónico y su dirección electrónica,
- ii. Su voluntad de participar en la Invitación Pública,
- iii. Su conocimiento de las reglas del proceso de contratación, de las condiciones del respectivo contrato y su conformidad con unas y otras,
- iv. Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni en ninguna prohibición, establecida en la Constitución Política y en la ley, ni, tampoco, en algún conflicto de interés.

La presentación y firma del “**FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**” no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la invitación del proceso de selección, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.

13.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

13.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS CIVILES O COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA DEBEN PRESENTAR:

- a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:
 1. La existencia y representación legal de la persona jurídica;
 2. Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del contrato;
 3. Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación.
 4. Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y un (1) año más.
- b) Si el representante legal de la persona jurídica nacional o de la sucursal en Colombia tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, debe presentar simultáneamente con la propuesta copia o extracto del acta en la que conste la respectiva autorización del órgano social correspondiente.

- c) Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar, el documento de existencia y representación legal correspondiente expedido por la entidad competente.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

13.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para los efectos previstos en este numeral, son personas jurídicas extranjeras aquellas que no se hayan constituido de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior.

Las propuestas de los proponentes extranjeros o conformados con personas jurídicas extranjeras se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual deben acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con las normas de su país de origen; para ese efecto deben aportar, junto con su propuesta y en los términos del artículo 177 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), copia de la ley que disponga en su respectivo país el modo de acreditar la existencia, representación legal y objeto de las personas jurídicas constituidas en ese país y demostrar esas circunstancias conforme aquella.

En el evento en que, de acuerdo con las normas que rijan la materia en el país del domicilio del proponente o de su integrante, no hubiere autoridad competente que expida el documento o certificación sobre su existencia, objeto y representación legal, aquel debe aportar certificación expedida por el cónsul del respectivo país en Colombia o por el cónsul de Colombia en ese país que así lo declare y, en este mismo caso, aportará declaración juramentada quien tenga facultades y capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste la existencia, objeto y representación legal de la respectiva persona jurídica.

En todo caso, el documento idóneo debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y demostrar:

- a. Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación.
- b. Que su constitución es anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y un (1) año más.
- c. Que el representante legal está facultado para presentar la propuesta, individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), para suscribir el contrato y para representarla judicial o extrajudicialmente.
- d. Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, deben presentar, simultáneamente con la propuesta, la autorización correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado o documento mediante el cual las personas jurídicas extranjeras pretendan demostrar su existencia y representación legal remita a sus estatutos, para establecer las facultades de su representante legal, aquellas deben aportar, junto con la propuesta, copia de dichos estatutos.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 471 y 472 del Código de Comercio colombiano, el proponente extranjero o sus integrantes que resulten adjudicatarios del contrato objeto de esta convocatoria deben acreditar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la constitución de la respectiva sucursal en Colombia, mediante la presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar elegido para su domicilio en este país. El contrato derivado del proceso de contratación no podrá suscribirse sin que se haya aportado la prueba de la constitución de la sucursal.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para ese efecto en la **invitación pública** del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución de su sucursal o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, de la de sus integrantes o socios.

13.1.2.3 PERSONAS NATURALES CON REGISTRO MERCANTIL.

Deberán presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscrita y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, o su documento equivalente en caso de ser personal natural extranjera.

Este certificado debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

13.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL. (FORMATO No. 2)

Los consorcios y las uniones temporales deben presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, suscrito por todos sus integrantes y acompañado de los soportes que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa (certificados de existencia y representación legal expedidos por el organismo o autoridad competente, actas de junta directiva, poderes, etc.). El proponente podrá emplear el modelo suministrado en la invitación pública "**FORMATO No. 2 MODELO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**" en el cual conste, por lo menos, la siguiente información:

- a) Identificación de cada uno de los constituyentes de la forma asociativa: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- b) La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificar, ni ceder, durante el proceso de contratación, pero son susceptibles de variación durante la ejecución del futuro contrato, previa autorización escrita de la Unidad, en los casos previstos en la ley.

En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, la Unidad entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.

- c) El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, debe coincidir con el del proceso de contratación.
- d) La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren; entre ellas, la de presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato, las de celebrarlo, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, transigir, conciliar y, en general, plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de contratación, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la ejecución de este. Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.
- e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
 - La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato que se derive de este proceso de contratación y un (1) año más.
 - Señalar quién librará la(s) factura(s) por la entrega de los bienes objeto del contrato derivado de este proceso de contratación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

Los aspectos relacionados con la participación de consorcios y de uniones temporales en el proceso de contratación y en la ejecución del futuro contrato se regirán por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa.

13.1.4 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de la promesa del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

1. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.
2. La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del contrato objeto del proceso de contratación.
3. Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del proceso de contratación.
4. Que, tal como dispone el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa Ley para regular los consorcios.
5. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
6. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados a la Unidad por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el contrato de sociedad y, con aquellos y con la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato objeto del proceso de contratación.
7. Que aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad.

8. La duración de la sociedad por un término igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución.
9. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del futuro contrato.
10. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de aquel.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para el efecto en la invitación pública del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes.

13.1.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO

La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

13.1.6 PODERES

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

En todo caso, Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Las facultades conferidas al apoderado deben comprender las atribuciones necesarias para comprometer a su(s) representado(s) en las diferentes instancias del proceso de contratación, ejecutar los actos y suscribir los documentos y declaraciones que se requieran durante el trámite de este mismo proceso, suministrar la información que le sea solicitada, para representarlas judicial o extrajudicialmente y podrán incluir, a juicio del proponente, las de firmar y presentar la propuesta y, en caso de que este resulte adjudicatario del futuro contrato, la celebración de este.

13.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes garantizarán la seriedad de sus ofrecimientos mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto, constituirán a su costa y adjuntarán a la propuesta la correspondiente garantía de seriedad que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta por cualquiera de los siguientes eventos: i) no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando la Unidad prorogue el plazo para la adjudicación o para la suscripción del futuro contrato, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses, ii) el retiro de la oferta después de vencido el plazo

fijado para la presentación de la oferta, iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y iv) la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de la oferta, por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos antes enunciados, la Unidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales pertinentes para reclamar el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por aquella. Adicionalmente, la Unidad podrá, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho constitutivo del siniestro, adjudicar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Para constituir la garantía de seriedad de la oferta, los proponentes atenderán las siguientes indicaciones:

ASEGURADO / BENEFICIARIO	La garantía debe constituirse a favor de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS NIT. 900.490.473-6
TOMADOR	<ul style="list-style-type: none"> • La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. • Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta). • Los establecimientos de comercio no tienen personería jurídica; en consecuencia, no pueden constituir la garantía de seriedad y su nombre no puede corresponder con el del tomador de aquella.
VIGENCIA	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
OBJETO	Amparar la seriedad de la oferta del tomador en el proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto es: Prestar y garantizar los servicios de medicina preventiva en la realización de los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional o de pre-ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, post-ocupacional o de egreso, post incapacidad o por reintegro), evaluaciones clínicas y paraclínicas ocupacionales y otros servicios propios de medicina preventiva y del trabajo complementarias, análisis de puesto de trabajo con énfasis Psicosocial y énfasis Biomecánico para los funcionarios públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
VALOR ASEGURADO	La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

En caso de que el proponente opte por asegurar la seriedad de su oferta mediante contrato de seguro, debe constituir la póliza correspondiente con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en formato a favor de entidades estatales.

Los proponentes, por el acto de ofertar, aceptan y, se comprometen a prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad por un término no mayor a tres (3) meses, si así se los solicita la Unidad.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del futuro contrato, los proponentes podrán solicitar a la Unidad, por escrito, la devolución de la garantía de seriedad de sus propuestas.

De conformidad con las disposiciones del Parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018 (modificatorio del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última.

13.1.8 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (FORMATO 03 – “Formato Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales”)

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes o, tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, sus integrantes, deben estar al día con las obligaciones del sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán:

- a) Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal —sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo— o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieran, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

Si las personas jurídicas no tienen personal a cargo, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que no tengan más de seis (6) meses de constituidas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones de que trata este numeral desde la fecha de su constitución.

En el evento en que estas mismas personas se encuentren en curso de un acuerdo de pago, respecto de cualquiera de las obligaciones a las que se refiere este numeral, deberán manifestarlo, hacer constar el cumplimiento de dicho acuerdo y acreditar ambas circunstancias aportando copia del respectivo acuerdo y del comprobante soporte del pago del mes anterior al del cierre del proceso de contratación.

- b) Las personas jurídicas extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en Colombia no están sujetas al requisito de que trata este numeral.
- c) Las personas naturales, mediante la presentación de su propia declaración escrita, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, de que se encuentran al día en el pago de sus aportes, y el de sus empleados, si a ello hubiere lugar, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y, cuando corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

- d) Los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura, mediante la presentación de la certificación de cada uno de sus integrantes, según la naturaleza jurídica de estos.

La UNIDAD se reserva el derecho de verificar, ante las respectivas entidades, la información suministrada por los proponentes para el cumplimiento de este requisito y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

13.1.9 CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA), DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y JUDICIALES (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL)

Con el fin de verificar si los proponentes o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Unidad consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la Ley 610 de 2000, del parágrafo del artículo 1, de la Ley 190 de 1995 y del artículo 94, del Decreto 019 de 2012, respectivamente, e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

13.1.10 CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, y/o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Unidad consultará el Registro Nacional de Medidas correctivas - RNMC a través de la página web de la Policía Nacional e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

13.1.11 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o los integrantes de una estructura plural deberán aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y/o debidamente diligenciado el formato establecido por la Entidad. (Formato 4 – REDAM)

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

13.1.12 CONSULTA DE DELITOS SEXUALES.

Según la Ley 1918 de 2018, es deber de las entidades públicas y privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno, verificar con previa autorización del candidato que este no se encuentra en el registro de inhabilidades.

13.1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 5)

La propuesta debe estar acompañada del “Compromiso Anticorrupción” debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el **FORMATO No.5 Compromiso Anticorrupción** de la Invitación Pública.

13.1.14 El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

Fotocopia del RUT: del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

Certificación Bancaria: Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

14 REQUISITOS HABILITANTES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Tomando en cuenta lo anterior y de conformidad con la forma de pago establecida en el numeral 9 del presente documento, la Unidad no considera necesario establecer requisitos de capacidad financiera, toda vez que los pagos que se tienen previstos realizar serán contra recibo a satisfacción de los servicios entregados durante el periodo de ejecución respectivo de acuerdo con la facturación de los servicios.

15 REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS HABILITANTES

15.1 ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Con la firma del **FORMATO 8 – ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad descritas en el **ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, sin perjuicio de la verificación que la Entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Será motivo de rechazo de la propuesta, cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

15.2 EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

15.2.1 EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar y certificar con máximo tres (03) certificaciones de experiencia de contratos

ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas se relacionen con **Prestar y garantizar los servicios de medicina preventiva en la realización de los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional o de pre-ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, post-ocupacional o de egreso, post incapacidad o por reintegro)**, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV.

Nota 1: En el caso en que se reciba más de tres (03) certificaciones de experiencia en la propuesta, para efectos de la evaluación de esta, se tendrá en cuenta las certificaciones que cumplan con los criterios de experiencia exigidos en el presente.

La certificación aportada para la acreditación de experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y Nit. Nombre del Contratista quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Fecha de Inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato (En caso de contratos de tracto sucesivo o de renovación automática, se deberá establecer una fecha de corte de la información).
- Valor del contrato.
- La certificación debe venir debidamente suscrita, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Nota 1: NO se aceptan contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: No será tenida en cuenta la experiencia cuando se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

Nota 3: La UNIDAD se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.

No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

Se contabilizará el valor que se certifique como ejecutado, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

La UNIDAD podrá solicitar para efectos de la evaluación ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

15.2.2. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
2. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el

cesionario.

3. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
4. No se aceptarán las certificaciones que acrediten contratos no ejecutados en su totalidad.
5. La UARIV podrá solicitar para efectos de la evaluación ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
6. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural:

Los proponentes plurales deberán acreditar y certificar experiencia en un máximo de tres (3) contratos terminados o liquidados, suscrito con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas se relacionen con **Prestar y garantizar los servicios de medicina preventiva en la realización de los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional o de pre-ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, post-ocupacional o de egreso, post incapacidad o por reintegro)**, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV.

La experiencia deberá ser aportada por lo menos, por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La experiencia que se pretenda acreditar como integrante de un proponente plural en la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se calculará de manera proporcional a su porcentaje de participación y el resultado corresponderá a la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de ellos.

15.3.1 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Ley 2069 de 2021 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 con relación a los criterios diferenciales, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así”:

“...ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.*
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta...”

Para el caso que nos ocupa, el criterio diferencial para efectos de incentivar la participación en el presente proceso de contratación de mínima cuantía está basado en el numeral 2 del artículo antes transcrito.

En virtud de lo establecido anteriormente, la Unidad para las Víctimas establece como criterio diferencial para las MiPymes que pretendan participar en el proceso de contratación, acreditar y certificar experiencia con la sumatoria de un mayor número de contratos a los exigidos a los demás proponentes, para un total máximo de cuatro (4) contratos terminados o liquidados, suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas se relacionen con **Prestar y garantizar los servicios de medicina preventiva en la realización de los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional o de pre-ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, post-ocupacional o de egreso, post incapacidad o por reintegro)**, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV.

Para acreditar la condición de Mypime y el tamaño empresarial establecido por la ley deberá aportar lo siguiente:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de MIPYME solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las certificaciones aportadas para la acreditación de experiencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y Nit.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Fecha de Inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato (En caso de contratos de tracto sucesivo o de renovación automática, se deberá
- La certificación debe venir debidamente suscrita.

Nota 1: No se aceptan contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: No será tenida en cuenta la experiencia cuando se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

Nota 3: La UNIDAD se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.

Nota 4: No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

Nota 5: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

Nota 6: Se contabilizará el valor que se certifique como ejecutado, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Nota 7: La UNIDAD podrá solicitar para efectos de la evaluación ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Nota 8: Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

Nota 9: Cuando la certificación aportada no cuente con la totalidad de la información solicitada el proponente podrá aportar los documentos idóneos para su valoración como: Actas de Liquidación, Copia del Contrato, Actas de recibo a satisfacción, facturas, etc, no obstante, será obligatorio presentar la certificación correspondiente.

Nota 10: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de MIPYME solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

15.4 APORTE DE LICENCIA VIGENTE Y OTROS DOCUMENTOS PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD SOLCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO

Para la realización de los exámenes médicos ocupacionales a los servidores de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas- UARIV, el proponente deberá presentar con su propuesta la siguiente documentación:

- Licencia vigente para prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Bogotá D.C, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en la Resolución 754 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen.
- Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud “REPS”., de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 “ *Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores servicios de salud y de habilitación de servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de prestadores y Habilitación de servicios de Salud* ” y demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen , la cual deber contener la habilitación de los siguientes servicios de salud:
 - Medicina del trabajo y medicina laboral.
 - Optometría
 - Psicología
 - Toma de muestra de Laboratorio Clínico
 - Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Laboratorio Clínico
 - Fisioterapia
 - Certificación firmada por el representante legal el cual conste que cuenta con los protocolos de bioseguridad correspondientes, en cumplimiento de los establecido en la Resolución 692 del 9 de abril de 2022, “*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad*”, y/o demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

- Certificación firmada por el representante legal el cual conste que tiene implementado y cumple con las obligaciones legales contenidas en el Decreto 1072 de 2015, relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Nota: Los servicios deben estar habilitados para realizarse de manera intramural y extramural.

PROPUESTA ECONOMICA (FORMATO No. 9)

Los proponentes deberán presentar sus propuestas a través del SECOP II. Para ello, los proponentes deberán registrarse y contar con usuario y contraseña. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o en físico, salvo lo dispuesto para situaciones de indisponibilidad del SECOP II.

Los proponentes deberán presentar la propuesta económica elaborada en el **FORMATO No. 9 – PROPUESTA ECONOMICA**.

La adjudicación se realizará al **MENOR VALOR**, ofrecido por el proponente, derivado de la sumatoria de los ítems (precios unitarios) propuestos en el **FORMATO No. 9 – PROPUESTA ECONOMICA**.

Nota 1: El contrato se adjudicará al proponente que oferte el menor valor derivado de la sumatoria de los ítems (precios unitarios) propuestos en el **FORMATO No. 9 – PROPUESTA ECONOMICA**. La oferta presentada no podrá exceder los precios unitarios techo de referencia para ninguno de los elementos o servicios, consignados en el estudio de mercado realizado por la entidad so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: Los precios unitarios de la propuesta no deben tener decimales, en caso contrario se aplicará la fórmula de redondear de Excel.

15.4.1 Evaluación de la oferta económica:

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”*.

La UNIDAD efectuará la revisión aritmética de la información contenida en el **FORMATO No. 9 - PROPUESTA ECONOMICA**, y para efectos de evaluación del menor valor, se tendrá en cuenta la sumatoria de la totalidad de los ítems. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas de la presente invitación; para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La oferta total debe presentarse en moneda legal colombiana.
2. Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo “Propuesta Económica”, de lo contrario, su oferta será rechazada, teniendo en cuenta que el único factor de escogencia previsto para este proceso de selección es el menor precio ofertado.
3. El valor total de la oferta colocada en SECOP II no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

4. Indicar el valor unitario de los bienes incluido IVA y antes de IVA (si aplica).
5. Se entiende que todos los costos en los que incurra se encuentran incluidos en el valor de la oferta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. La propuesta económica ofertada deberá ser legible y no podrá presentar enmendaduras, tachones o cualquier tipo de inconsistencia que impida verificar su contenido, de lo contrario será rechazada.
7. El proponente deberá contemplar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta la oferta.
8. Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta los valores unitarios INCLUIDO IVA. De no aplicar el IVA así deberá manifestarlo en la Propuesta Económica.
9. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.
10. Si de realizar la verificación aritmética de la oferta económica resultan decimales, se ajustará el ofrecimiento a valores enteros, aplicando la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
11. En caso de existir diferencias en la propuesta económica, se resolverá así:
 - Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de la propuesta, prevalecerá y por ende la UARIV tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios incluidos IVA (cuando aplique), para efectos de operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificaciones de la propuesta.
 - Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.
 - Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.
12. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
13. El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
14. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones
15. Son de cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar de manera completa el "Formato 9 Propuesta Económica" el mismo no podrá ser objeto de modificación por parte de los proponentes so pena de incurrir en rechazo.

Nota 2: El proponente deberá incluir los valores en el "Formato 9 Propuesta Económica" sin IVA y con IVA cuando ello aplique.

Nota 3: El diligenciamiento total del "Formato 3 Propuesta Económica" es de obligatorio cumplimiento teniendo en cuenta que con base en el mismo se evaluará económicamente su propuesta.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En relación con las propuestas económicas, La Unidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición, así mismo se dará aplicación a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra eficiente.

Así mismo, deberán explicar por escrito y en detalle su oferta, de modo que dé cuenta de la razón por la que se establece el valor total de oferta, permitiendo a la entidad realizar un análisis completo que asegure la sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del valor ofertado, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, ni el menoscabo de la calidad de los bienes y/o servicios a contratar; circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta total. La Unidad no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

16. PERSPECTIVA DEL RIESGO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismo.

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

PROBABILIDAD	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual		Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato		Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato		Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)		Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)		Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
	Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico					
		1	2	3	4	5						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6						
Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7						
Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8						
Probable, (Probablemente va a)	4	5	6	7	8	9						
Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos)	5	6	7	8	9	10						

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

matriz de riesgos riesgos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
---	-------	--------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	-------------------	-----------	------------------------

1	General	Interno	Planeación	Operacional	La definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	No se pueda adelantar el proceso contractual por no ajustarse a la modalidad de selección, retrasos en la satisfacción de la necesidad	2	2	4	BAJO	Entidad
2	General	Interno	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los tiempos establecidos	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al conveniente, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	3	4	7	ALTO	Entidad
3	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Suspensión de la ejecución del objeto contractual	2	3	5	MEDIO	Entidad - contratista
4	General	Interno	Selección	Económico	La oferta presentada por parte del proveedor ganador se encuentra con precios artificialmente bajos	Afectación de la calidad de la prestación del servicio. Posibles reclamaciones o la no suscripción del contrato por no justificarse el precio artificial de acuerdo con la normatividad	5	2	7	ALTO	Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los tiempos de entrega de los bienes y/o servicios	Incumplimiento del objeto contractual	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA

TRATAMIENTO

N	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valbración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Revisión y apoyo jurídico a las Dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección, de conformidad con los lineamientos legales establecidos.	1	1	2	BAJO	Eventualmente	Grupo de Gestión Contractual	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa precontractual	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de planeación
2	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal. Programar oportunamente el PAC	2	3		MEDIO	Si	Supervisor del contrato Subdirección Financiera Grupo de Presupuesto	Al inicio de la ejecución	Al inicio de la ejecución del contrato	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal Programación PAC	Cada vez que se expide registro presupuestal a un convenio y/o adición. Y se programa el PAC
3	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	2	1		BAJO	Si	Entidad/Contratista	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.	La del vencimiento del plazo del convenio	Por parte del proveedor cuando se presente la situación	En la ocurrencia del hecho
4	El contratista debe justificar el precio, en caso de que su respuesta carece de fundamento, la entidad rechazará su oferta.	3	2		MEDIO	Si	Equipo evaluador	A partir de la evaluación	Una vez se surta el Informe final de evaluación	Solicitud de la justificación	En la ocurrencia del hecho
5	Revisión periódica de los tiempos de entrega y de las cantidades	1	1		BAJO	Si	Supervisor	Adjudicación del Contrato	Entrega de la totalidad de los bienes	Realizando una rigurosa supervisión	En la ocurrencia del hecho

17. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se considera pertinente la constitución del amparo de cumplimiento a cargo del contratista, que garantice el mismo, a favor de LA UNIDAD, con ocasión de la celebración y ejecución de la aceptación de la oferta, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	TOTAL, DEL CONTRATO	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del Servicio	10%		El término de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5%		El término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato
Responsabilidad civil extracontractual		200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la Unidad para las Víctimas (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900.490.473-6) y el Proveedor, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Proveedor con ocasión de la ejecución de la negociación amparada, y serán beneficiarios tanto la Unidad para las Víctimas (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del Proveedor o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el Proveedor estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el Proveedor.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios; el valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por el Unidad para las Víctimas, es decir el 200 smmlv.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el Proveedor estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Unidad.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 7: El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Nota 8: Cuando haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Nota 9: Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano , quien haga sus veces o quien designe la Secretaría General de LA UNIDAD.

Las funciones que ejercerá serán las establecidas en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación vigente de la entidad y el manual de supervisión vigente de la entidad, sobre el particular se describen algunas:

- a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el Manual de Supervisión en Interventoría de la entidad y las demás normas aplicables a la materia.
- b. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
- c. Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
- d. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual y técnico en el desarrollo del trabajo.
- e. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- f. Para el pago del contrato, realizar un informe de supervisión y remitirlo al Grupo de Gestión Documental de la Unidad, de conformidad con los lineamientos de la entidad.
- g. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
- h. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos de conformidad con la legislación nacional vigente.

NOTA: El (la) Secretario (a) General podrá cambiar el supervisor designado, informando al respecto al contratista, sin que sea necesaria efectuar una modificación contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación de supervisión se hace al cargo que se ostenta en la entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, si el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, para los efectos de supervisión, el ordenador del gasto de la Unidad podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO TERCERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

19. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Unidad para las Víctimas de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.13.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación.

Este punto indica los riesgos que pueden llegar a presentarse, identificar, evaluar y tratar los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, liquidación del contrato, vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien, para lo cual se utilizó la metodología de valoración de riesgos contenida en el Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente. El cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica link: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-plegos-tipo/manuales-y-guias - Versión M-ICR-01>.

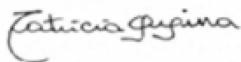
El detalle de los riesgos se muestra en anexo MATRIZ DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES que hace parte integral del presente proceso.

20. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, no se considera necesario analizar la cobertura de Acuerdos Comerciales para los procesos de contratación en la modalidad de mínima cuantía.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Será de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.





CLAUDIA PATRICIA OSPINA

Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Comité Estructurador:

Proyecto: Héctor Daniel Coca Gómez-GGTH 

Maite García Rodríguez - Grupo de Gestión del Talento Humano – Componente técnico 

Oscar Eduardo Blanco Tibaduiza- Grupo de Gestión del Talento Humano – Componente financiero 



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHvavella VANESSA AVELLA LOPEZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
 Fecha y Hora Sistema: 10/02/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	21126	Fecha Registro:	2026-02-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	85.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	85.000.000,00	Saldo x Comprometer:	85.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	22126	Fecha Registro:	2026-02-10	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000-08-05 UARIV Grupo de Gestión del Talento Humano	C-4199-1500-5-53105B-4199057-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO -	Nación	10	CSF						
Total:						85.000.000,00	0,00	85.000.000,00	85.000.000,00	0,00
Objeto:	PRESTAR Y GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA EN LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (PREOCUPACIONES O DE PRE-INGRESO, PERIÓDICAS, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO, POST INCAPACIDAD O									

Firma Responsable

GONZALEZ ROJAS CARLOS
 ALBERTO
 2026.02.10 15:44
 Bogota D.C, Colombia